

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legalmente concedido para tal fin. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3295**

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA (MENOR)

DEMANDANTE: HERIBERTO GAVIRIA FLOREZ CC. 4.452.238

DEMANDADO: MARTIN GAVIRIA OSORIO CC. 1.345.017

y/o herederos indeterminados, y las personas que se crean con
derecho sobre el proceso

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00962-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

La parte interesada en el proceso VERBAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA no procedió a subsanar en los términos indicados en el auto que antecede -término transcurrió los 22, 23, 24, 27 y 28 de noviembre de 2023; el juzgado de conformidad con el artículo 82 y 90 del CGP rechazará la demanda.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- SIN LUGAR a ordenar la devolución de los documentos allegados, toda vez que la misma fue presentada en copias de conformidad a la Ley 2213 de 2022.

3.- ARCHÍVESE una vez ejecutoriado el presente previsto, previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

GC

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc72856f49192d52e4bda50ee9554fa9e7f81722a188cb36c8f240bcf826b96**

Documento generado en 04/12/2023 12:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>